

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase dentro del ámbito del Partido de Roque Pérez un Hogar de Tránsito para Víctimas de Violencia Familiar.-

ARTÍCULO 2º.- La reglamentación del mismo quedará a cargo del Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente, quien organizará la estructura operativa de funcionamiento y sus normas, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y materiales existentes a fin de constituir la instancia de protección inmediata ante la situación de riesgo de la víctima siendo el referente institucional abierto donde se le brindará contención necesaria.

ARTÍCULO 3º.- El Hogar de Tránsito para Víctimas de Violencia Familiar deberá contemplar no solo la resolución de las necesidades prácticas de las víctimas, sino también cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Brindar albergue a la víctima en situaciones de peligro y a referéndum de la decisión judicial;
- b) Dará asistencia médica inmediata y el acceso a la justicia;
- c) Llevar un registro central y actualizado con indicadores específicos de las situaciones de violencia doméstica;

ARTÍCULO 4º.- Las víctimas asistidas en el Hogar tendrán prioridad en los planes y programas de capacitación y/o laborales implementados o subsidiados desde el ámbito nacional, provincial o municipal, como así también tendrán prioridad en el ingreso de sus hijos a los Jardines Maternales, Guarderías o Comedores Infantiles establecidos o subsidiados por la provincia o el municipio.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar y suscribir convenios de colaboración y asistencia con Organismos Públicos Nacionales, Provinciales e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, que faciliten la consecución de los fines perseguidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a reasignar las partidas correspondientes a los fines de la puesta en funcionamiento del Hogar de Tránsito de Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, estableciendo 180 días para su implementación y reglamentación.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo--

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Firmada: Silvina A. Millán. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –Héctor Oscar del Barrio. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.